

El BOLETIN OFICIAL, sale los Lunes, Miércoles y Viernes, de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas, sin cuyo requisito no se recibirán.



Se admiten suscripciones en esta Capital, calle de S. Agustín número 17 á 5 rs. al mes.

**BOLETIN OFICIAL**

**PROVINCIA DE ALBACETE.**

**Artículo de oficio.**

**Gobierno Político de la Provincia de Albacete.**

Circular número 123.

Repartimiento practicado por el Teniente Alcalde 1.º de esta Capital, para el socorro de presos pobres de su partido en el segundo trimestre del corriente año.

PUEBLOS.	Cuotas que deben satisfacer. Rs. Mts.
Albacete	2934.24
La Gineta	668. 6
Barrax	449.30
Balazote	247.28
La Herrera	96. 8
<b>Total</b>	<b>4396.28</b>

Y habiendo sido aprobado por este Gobierno político tanto el presupuesto del referido gasto, como la derrama que antecede, por estar girada con arreglo á las bases mandadas observar; prevengo á los Ayuntamientos contribuyentes que no resultando agravio, satisfagan sin demora á el indicado Alcalde, las cantidades que tienen señaladas á fin de que no padezca el menor retraso un servicio tan interesante. Albacete 3 de Mayo de 1849.—Luis Antonio Meoro.

**Intendencia de Rentas de la Provincia de Albacete.**

Señalamiento de bases que han hecho los Comisionados del 7.º distrito en que se ha

dividido la provincia, con arreglo á la circular de 13 del actual, para evaluar la riqueza rural y pecuaria de los pueblos del mismo, según la sesión celebrada el día 29.

**RIQUEZA RURAL.**

La medida de este Distrito, es de la fanega real por la que se hacen las evaluaciones.

En este distrito no hay tierras de riego, aunque algunas tienen esta denominación como la Vega de las Peñas de S. Pedro, en razón á que no hay las aguas que hubo en tiempos antiguos, y solo alguna vez se aprovechan las sobrantes de San Pedro; pero en términos de no poderse dar á las pocas tierras á que alcanzan aquella denominación.

Son de secano todas las tierras del distrito y se dividen en 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª clase.

La fanega de tierra de secano de 1.ª clase se evalúa en los términos siguientes.

Produce en un año comun 8 fanegas de trigo que al precio de 30 rs. cada una importan 240

**GASTOS.**

Para alzar 2 obradas á 20 rs.	40	} 200
Para vinarlo 2 id.	40	
Para terciarlo 1 id.	20	
Por cuartearlo 1 id.	20	
1 fanega de semilla	30	
1 obrada de semilla	20	
Siega	24	
Acarreto	6	

**Liquido producto**

Mitad á cada año	40
La fanega de tierra de secano de 2.ª clase se evalúa en los términos á saber.	20
Produce en un año comun, 6 fanegas de trigo que al precio de 30 rs. importan	180

**GASTOS.**

Para alzar una obrada á 20 rs.	20	
2 id. para vinarlo	40	
Una id. para terciarlo	20	
Una fanega de semilla	30	160
Una obrada de siembra	20	
Siega	24	
Acarreto	6	

*Liquido producto* 20

Mitad á cada año 10

La fanega de tierra de 3.<sup>a</sup> clase se calcula en el liquido producto anual de 4 rs. vn.

A la fanega de riego de 4.<sup>a</sup> clase, que está destinada á pastos se le hace el señalamiento liquido anual de un real de vellon.

Las viñas, atendiendo á su poca importancia, mala calidad de su fruto y dificultad de evaluarlo se calculan en liquido producto anual de 29 rs. 14 mrs. cada 1000 vides.

A la fanega de tierra puesta de azafranar se hace el señalamiento anual de 40 rs. líquidos.

A cada olivo, atendiendo tambien á su mala situacion y calidad se hace el señalamiento anual de un real de vn.

**RIQUEZA PECUARIA.**

Los ganados de lanar y cabrio se consi-

deran de corral y se les hace el señalamiento siguiente.

El macho 3 rs.

La cabra 2 rs.

El cegajo 1 real 17 mrs.

El Carnero 2 rs.

El borrego un real 17 mrs.

La oveja 2 rs.

La borrega un real 17 mrs.

A la yegua de vientre se señalan 60 rs. al contrario y 40 al natural.

A la burra 50 rs. al contrario y 30 rs. al natural.

A cada colmena se hace el señalamiento anual de 2 rs.

Al palomar de 25 pares arriba por cada 100 pares se señalan 50 rs. anuales.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia en conformidad al art. 6.<sup>o</sup> de dicha circular. Albacete 30 de Abril de 1849. —P. A., Julian Domenech.

**Imprenta de NICOLAS SOLER,**  
Calle de S. Agustín número 17.

Y habiendo sido aprobado por este Go-  
bierno posterior tanto el presupuesto del 18-  
brida gasto, como la cuenta que acompa-  
ña por esta cuenta con arreglo á las bases  
establecidas para el presupuesto de los Ayun-  
tamientos provinciales que no resultando  
agradecido, se entregan sin demora á el indicado  
Alcalde las cantidades que tienen señaladas  
á fin de que no padezca el menor retraso  
en servicio tan importante. Albacete 3 de  
 Mayo de 1849—El Sr. D. Antonio...

**INTENDENCIA DE BENTAS DE LA PROVINCIA**  
de Albacete.

Señalamiento de las que han hecho los  
compradores del 2.<sup>o</sup> año en que se ha